



CONSTANCIA N° 435

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 13 DE AGOSTO DEL 2024 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 617 PRESENTADA POR DON **MARIO ARTURO ROMAN MERINO**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 21446045, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 302 DE:

VENTA DE DERECHOS Y ACCIONES, HECHA POR: **ELEUTERIO MONROY FLORES** A FAVOR DE: **JOSE CASTILLO CANALES**, CON FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 1947, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **FELIPE CHACALTANA PEÑA**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 772 AL 773 VUELTA, DEL TOMO III DEL BIENIO 1946 - 1947, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 4 FOLIOS DEBIDAMENTE CERTIFICADOS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCURRIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **MARIO ARTURO ROMAN MERINO** IDENTIFICADO CON DNI. N° 21446045 QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS.

ICA, 15 DE AGOSTO DEL 2024.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452393817 hard
Intitvo: Soy el autor del
documento
Fecha: 16/08/2024 17:20:42-0500



K Nº 0082951

retirados retirados?

Gasolano, con libretas electorales, número trescientos noventa y siete mil quinientos veintisiete y seiscientos sesenta y seis, respectivamente, mayores de edad, de esta comunidad, a quienes conozco de todo lo que digo. También doy fe, que en el acto de firmarse la presente comparecieron el señor Manuel Quispe Gonzales, hijo del señor Demetrio Wiancho Quispe, la cantidad de un mil setecientos, en la plaza pública, doscientos, en efectivo y ochocientos, solo en cheque que comparecieron número doscientos veintisiete mil novecientos veintisiete, con fecha 30 de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, girado por este, a la orden de aquel, a cargo del Banco de Crédito del Perú; de todo lo que doy fe, recibiendo el cheque el señor Quispe a su entera satisfacción.

Donante: *Manuel Quispe G.*
 Recibido por: *Eleuterio Monroy Flores*
José Castillo Canales
 en la ciudad de Nasca, a los treinta y cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Notario inscrito en el

Sobrescrita
 manroy
 a la ciente
 Amela Castillo
 en 2/1/47

Número setecientos ochocientos
 compra venta
 Eleuterio Monroy Flores
 José Castillo Canales.

en la ciudad de Nasca, a los treinta y cinco días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Notario inscrito en el



Registro Electoral Nacional bajo el número ochocientos quince mil doscientos cincuenta y siete, sufragante en las últimas elecciones generales de la República y testigo que al final se expresaron y fueron presentes de una parte don Eleuterio Monroy Flores, peruano, soltero, natural y vecino de Nasca, agnóstico, con libreta electoral número seiscientos cincuenta y siete mil seiscientos cuarenta y siete y de la otra don José Castillo Canales, peruano, soltero, natural del distrito de Changuillo, vecino de Nasca, albánil, con libreta electoral número un millón ciento sesenta y seis mil setecientos setenta y cuatro; ambos comparecientes, mayores de edad, instruidos en el idioma castellano y legalmente capaces para contratar a quienes de conozco doy fe; y me manifiestan que



claran a escritura pública la minuta que firmada me es-
tegaron y cuyo tenor literal es como sigue: Minuta. Señor Justo,
Seoras entender en un registro de escrituras públicas, una de compra-
venta que celebran de una parte, como vendedor don Eleuterio Man-
roy Flores y de la otra como comprador don José Bastillo Canales,
bajo las condiciones siguientes: Primero: Don Eleuterio Manroy
Flores, es propietario de un terreno rústico, ubicado en la mano de
recha, entrando, de la prolongación del Pasaje Manroy, de la urbaniza-
ción San Miguel, de la provincia de Iruya; cuyo lindero del terreno
objeto de la venta sea por el norte con propiedad de Manuel Bastillo,
por el sur, con propiedad del vendedor don Eleuterio Manroy Flores;
por el este, con la prolongación del Pasaje Manroy y por el oeste, con pro-
piedad de Esmeralda Guerra. Dicho terreno mide cinco metros con
fronte a la prolongación del Pasaje Manroy y de fondo veinte metros; enco-
rrándose dentro de estos linderos y medidos una área superficial de cien
metros cuadrados. Segundo: Don Eleuterio Manroy Flores, da en ven-
ta real y enajenación perpetua el terreno descrito en la cláusula an-
terior en el precio convencional de seis, seso cincuenta centavos, el
metro cuadrado; haciendo un total el área vendida de seiscientos
cincuenta seso, cantidad que el vendedor declara tener recibida
en la fecha, en dinero efectivo y a su entera satisfacción, renunciando
por lo tanto a cualquier reclamación posterior. Tercero: Vendedor y com-
prador, declaran que el precio pactado es el que real y justamente corres-
ponde al terreno objeto de la venta, y en caso de mas o menor valor,
se hacen mutuo y reciproca declaración sobre cualquier exceso o di-
ferencia. Cuarto: El vendedor declara hacer la venta con todo cus-
to de hecho y de derecho le toque y correspondan al terreno tales como:
censos, usos, costumbres, ontradas, salidas, servidumbres y cuanto le per-
tenezca, sin reserva ni limitación de ninguna clase. Quinto:
También declara que sobre el terreno que vende no pesa ninguna



K Nº 0082953

setecientos setentidós

provisión, medida judicial ni compromiso que restrinja el
derecho de libre disposición; obligándose en todo caso a la observan-
cia y pensamiento de ley; Sexto. Los contratantes declaran tener sus de-
claraciones en el Pasaje Monroy, casca sin número, de esta provincia de Sfp.
Tomo. Los contratantes declaran aceptar en todas y cada una de las
cláusulas en que se puntualiza la presente escritura. Dated señor Dato
no agregó lo de ley; Masca, treintinueve de Diciembre de mil novecien-
tos cuarenta y siete. Eleuterio Monroy, por bastillo Canales. Anota-
ciones de la minuta. Pago alcabala de enajenaciones veintidós
soles y ley diez mil ochocientos cuarenta, diez y ocho cuarenta centavos =
trece ciento cincuenta soles. Masca, treintinueve de diciembre de mil no-
vecientos cuarenta y siete. Apentana Piza. Un sello de la Notaría.
Otra. Pago alcabala de enajenaciones veintidós soles sobre sesien-
tos cincuenta soles con certificado número setenta y mil seiscientos
cinco y por impuesto a los beneficiarios ley diez mil ochocientos
cuarenta, diez y ocho cuarenta centavos sobre ciento cincuenta soles con cer-
tificado número setenta y mil trescientos noventa y ocho. Masca, trein-
tinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete. Parodi. Un sello
de la Caja de Depósitos y consignaciones Departamento de Recaudación,
Cinto Bueno. Otro sello notaría Masca. Aquí los certificados del
preste. Se elevó a escritura pública la minuta preinserta y se agre-
gó a su texto respectivo con el número doscientos ochenta, después de
cumplidas por mí el Notario las prescripciones de los artículos treinta-
ocho y tres siguientes de la ley del Notariado; e instruí a los otorgantes
del capto y resultados de esta escritura por la lectura que de toda ella
les hice en presencia de los testigos señores Manuel Quispe Gray y Sa-
rio Rodríguez Rojas, con libretas electorales números setecientos setentidós
mil ochocientos setenta y seis y seiscientos sesenta y ocho, respectiva-
mente, mayores de edad, de esta vecindad, a quienes conozco de todo



lo que day fe; y después de afirmarse y ratifi-
 carse los contratantes procedieron a firmar en presencia
 de los testigos mencionados, de todo lo que day fe:-

Señores Maning José Bustillo Canales

Manuel Quispe G. Don Rodríguez Inca
 Número seiscientos sesenta y seis

Poder
 Catalina Sihue Hoyos
 Doctor Rojas Sihue.

En la ciudad de Ica, a
 los treinta días del mes
 de diciembre de mil nove-
 cientos sesenta y seis, día
 de las cuatros de la tarde,

En dos
 manes y
 a los
 no
 en 2



ante mí el Notario, inscrito en el Registro Electoral Nacional bajo
 el número ochocientos quince mil doscientos cincuenta y siete, su-
 fragante en las últimas elecciones generales de la República y testigo
 que al final se preparan fue presente la señora Catalina Sihue
 Hoyos, peruana, soltera, natural y vecina de Ica, de ocupación en
 su casa, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Ica, calle hi-
 ma número quinientos setenta y seis; la compareciente es instruida en
 el idioma castellano y legalmente capaz para contratar a quien de co-
 nocer day fe; y me manifestó que eleva a escritura pública la
 minuta que firmada me entregaron y cuyo tenor literal es como
 sigue: Inscrito: Señores Notario: Deseo que usted extender en su re-
 gistro de escrituras públicas, una de poder amplio y general que otorgo
 yo, Catalina Sihue Hoyos, domiciliada en la calle Lima número quinien-
 tos setenta y seis, de esta ciudad, a favor de mi hijo don Doctor Rojas Sihue,
 vecino de la ciudad de Ica, bajo los términos y condiciones siguien-
 tes: Primera. Consigno poder amplio y general a favor de mi señor
 hijo don Doctor Rojas Sihue, para que en representación de mi perso-
 na, haga toda clase de gestión ante la Compañía de Seguros. "El"

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20452383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 18/08/2024 17:27:51-0500